

VISIÓN DEL GOBIERNO SOBRE EL ACUERDO DE VÍCTIMAS Y EL FENÓMENO DEL PARAMILITARISMO

1. El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición tiene la finalidad esencial de satisfacer los derechos de las víctimas. Eso incluye a todas las víctimas que sufrieron daños en el contexto y en razón del conflicto armado: víctimas de agentes del Estado, víctimas de las guerrillas y víctimas del paramilitarismo. El SIVJNR no está dirigido a satisfacer los derechos de las víctimas de la criminalidad común desligada del conflicto armado, como lo son las llamadas BACRIM.
2. En consecuencia, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición tiene dentro de su mandato el esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo y seguramente ex miembros de estas organizaciones acudirán a ésta a contribuir al esclarecimiento. La Unidad para la Búsqueda de personas dadas por desaparecidas también buscará a personas desaparecidas por grupos paramilitares y la información que estos ex combatientes provean será determinante para que cumpla de manera efectiva sus funciones. Finalmente, como ya lo hemos acordado, el Gobierno promoverá la participación de quienes han causado daños en las acciones de contribución a la reparación, incluyendo a los ex combatientes de grupos paramilitares.
3. La Jurisdicción Especial para la Paz, por su parte, tendrá competencia prevalente respecto de todos quienes de manera directa o indirecta hayan participado en el conflicto armado interno, por las conductas punibles cometidas en el contexto y en razón de éste.
4. Sin embargo, este principio general tiene que ser ponderado a la luz de otras consideraciones:
 - a. En primer lugar, que el Gobierno firmó en 2003 un acuerdo de paz con los grupos paramilitares que condujo a su desarme, desmovilización y reintegración. Para tal efecto el Gobierno montó un sistema robusto de administración de justicia. El Gobierno tiene el deber de honrar esos acuerdos y los ex combatientes paramilitares tienen una expectativa legítima de confianza en lo acordado. Las más de 464.000 víctimas que han participado en los procedimientos de Justicia y Paz ya tienen también una expectativa de que sus procesos culminen satisfactoriamente. Esas víctimas no estarían dispuestas a que sus procesos vuelvan a iniciar de ceros y mucho menos a que se desconozca todo lo avanzado. Por su parte, quienes vienen siendo procesados bajo estos procedimientos tienen derecho al debido proceso, a que no se les cambien las reglas del juego acordadas y a no ser juzgados dos veces por los mismos hechos.
 - b. En segundo lugar, que frente a estos ex combatientes ya se ha hecho justicia a través de los procesos penales de justicia y paz y de la Ley 1424. Bajo la Ley de Justicia y Paz se han proferido 32 sentencias, respecto de 124 postulados, y 1.700 postulados se encuentran privados de la libertad. Hay 2.400 postulados en total que se encuentran activos rindiendo versiones libres y han hecho preguntas estas versiones más

- de 44.000 víctimas. Dichas sentencias hacen alusión a un total de 3.698 hechos como masacres, homicidios, reclutamiento ilícito, desaparición forzada, desplazamiento forzado, extorsión, secuestro, violencia sexual, destrucción y apropiación de bienes protegidos, tortura, costreñimiento ilegal, contribuciones arbitrarias, actos terrorismo, hurto, lesiones personales, toma de rehenes, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, entre otras. Por su parte 24.841 desmovilizados a la solicitaron acogerse a la Ley 1424 de 2010. Como resultado de ellos se han perfeccionado 15.355 acuerdos de contribución a la verdad y se han producido 3.727 certificaciones del Centro de Memoria Histórica.
- c. En tercer lugar, que incluir a los 35,000 ex combatientes paramilitares en la JEP generaría el colapso definitivo de dos sistemas que ya de por sí tendrán enormes retos para cumplir cada uno su tarea de manera eficiente. De conformidad con el plan de trabajo de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, estos procedimientos culminarán en 5 años.
 - d. Finalmente, que de incluir a los ex combatientes paramilitares en la JEP, todos quienes se sometan a esta nueva jurisdicción tendrían que cumplir cuando menos los estándares de los procesos de justicia y paz: penas privativas de la libertad de 5 a 8 años en establecimientos carcelarios ordinarios, proceso de justicia administrado por la rama judicial ordinaria, versiones libres con confesión plena ante las víctimas, contribución a la reparación a través de la entrega de bienes, etc.
5. Teniendo en cuenta estas consideraciones es necesario analizar las distintas hipótesis de situación jurídica de ex combatientes paramilitares y sus financiadores y colaboradores frente a la creación de la JEP:
- a. Las 4.400 personas postuladas al proceso de justicia y paz: Estas personas desde el año 2005 vienen siendo procesadas bajo un régimen penal especial que no puede ser eliminado. En el marco de la estrategia de priorización de la FGN, estos procesos deberán culminar lo antes posible, garantizando la concentración en los crímenes más graves y representativos y quienes tuvieron la mayor responsabilidad. Se espera, sin embargo, que estas personas participen en los mecanismos de contribución a la verdad y la reparación del SIVJRNR, por lo que algunos de los incentivos creados por la JEP podrían ser aplicados dentro de los procedimientos de J&P.
 - b. Las 15.000 personas que firmaron los acuerdos de contribución a la verdad de la Ley 1424: Estas personas están cumpliendo sus procesos de contribución a la verdad ante el CMH y de reintegración en los procesos de la ACR. Adicionalmente tienen procesos penales que siguen su curso en la justicia ordinaria. Son una población que ha sufrido tres cambios sucesivos a sus condiciones jurídicas de reintegración a la vida civil, que no debería tener un nuevo cambio de reglas. Se espera, sin embargo, que estas personas participen en los mecanismos de contribución a la verdad y la reparación del SIVJRNR, por lo que algunos de los incentivos creados por la JEP podrían ser aplicados dentro de los procedimientos de la ley 1424.

- c. Los financiadores y colaboradores de grupos paramilitares que no se desmovilizaron: La Ley de J&P no estaba dirigida para hacer frente a este fenómeno, sino a los combatientes directos del paramilitarismo. Por eso tiene sentido que la JEP lo aborde. La JEP se aplica a todos quienes de manera directa o indirecta hayan participado en el conflicto armado interno. Esto incluye, pos supuesto, a terceros civiles que se han visto involucrados a nivel individual, de diferentes formas y en diferentes grados, en la comisión de delitos en el contexto y en razón del conflicto armado, como consecuencia de su relación con grupos paramilitares. Es importante aclarar, sin embargo, que el Tribunal para la Paz concentrará sus esfuerzos de juzgamiento y sanción en los casos en los que haya existido una contribución esencial a la comisión de los delitos más graves y representativos, en particular aquellos que adquieran la connotación de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. Cualquier tratamiento especial previsto en la JEP estará condicionado a aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición, de conformidad con los demás compromisos asumidos dentro del SIVJRNR.
 - d. Los agentes del Estado que fueron conniventes con grupos paramilitares: La Ley de J&P no estaba dirigida para hacer frente a este fenómeno, sino a los combatientes directos del paramilitarismo. Por eso tiene sentido que la JEP lo aborde. La JEP se aplica a todos quienes de manera directa o indirecta hayan participado en el conflicto armado interno. Esto incluye, pos supuesto, a agentes del Estado que habiendo participado de manera directa en el conflicto colaboraron con grupos paramilitares para la comisión de delitos en el contexto y en razón del conflicto armado. Cualquier tratamiento especial previsto en la JEP estará condicionado a aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición, de conformidad con los demás compromisos asumidos dentro del SIVJRNR.
 - e. Combatientes paramilitares que no se desmovilizaron, volvieron a delinquir con posterioridad a su desmovilización, que hayan sido excluidos de los procesos de Justicia y Paz por cualquier razón o que no fueron postulados por justa causa: Estas personas tuvieron ya una oportunidad de dejar las armas, reintegrarse a la vida civil y contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas y la incumplieron. Mal haría el gobierno en ofrecerles una nueva oportunidad cuando defraudaron la confianza de las instituciones y de los ciudadanos.
6. Una pregunta distinta es cómo se coordinan los distintos componentes judiciales del SIVJRNR. Para tal efecto es posible contemplar, por ejemplo, el desarrollo de protocolos de intercambio de información entre la JEP, J&P y la Ley 1424. Sería deseable que la JEP reciba las sentencias producidas en los procesos de J&P.